

RESISTENCIA, 06 JUN 2022

VISTO:

La Ley N° 1092-A la Ley N° 1092-A -de organización y funcionamiento de la administración financiera del sector público de la Provincia del Chaco-, la Ley N°711-F -orgánica de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia-; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo versado en los Artículos Nros 112 y 117 de la Ley N° 1092-A y el Artículo 15 de la Ley N° 711-F, se establece que la Contaduría General de la Provincia será el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y determina la competencia para dictar las Normas de Contabilidad Gubernamental para la Administración Pública;

Que es también competencia de la Contaduría General de la Provincia consolidar datos de las jurisdicciones y entidades, de acuerdo con la ley de presupuesto, realizando las operaciones de ajuste;

Que la Ley N° 1092-A establece que la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria será el Órgano Rector del Sistema Presupuestario de la Administración Pública Provincial;

Que por la misma Ley se enumeran las competencias otorgadas a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; y en su artículo 31° inc g) establece que deberá coordinar los procesos de ejecución presupuestaria de la Administración Pública Provincial;

Que es inevitable determinar un cierre de ingresos de datos al sistema para poder generar los Estados Patrimoniales mensuales e informes trimestrales y cualquier otro informe que consideren pertinente generar, tanto la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria como la Contaduría General de la Provincia;

Que por tal motivo el cierre de ingresos de datos al sistema de registro SAFyC, opera el primer día hábil siguiente al mes que se consolida;

Que atento a ello es menester restringir en el sistema SAFyC la apertura de un mes vencido;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado de la presente resolución conjunta;

Por ello;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
EN COMISIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º: El cierre del Sistema SAFyC opera el último día hábil del mes de que se trate.

Artículo 2º: En los casos que se deba solicitar la apertura del mes, sólo podrá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del mes. La solicitud de apertura deberá ir acompañada con el informe de las causas que justifiquen dicha necesidad.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 90

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RODOLFO FUZIL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONTADURIA GENERAL
DE LA PROVINCIA**

**CR. MARCELO J. ZABALETA
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DEL CHACO
- en Comisión -**